

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de febrero del año 2022, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/070/2021-2024

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria, y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determina ejercer el derecho de preferencia respecto a la fracción 1, que resulte de la subdivisión, la cual consiste en la superficie de 10,000.00 metros cuadrados de conformidad con el levantamiento topográfico que forma parte, propiedad de García Parral Gustavo, tal y como consta en el título de propiedad número 000001004017, de la Parcela 179 Z1 P1/2, del Ejido San Lucas Evangelista, que ampara una superficie 4-24-77.070 hectáreas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción 1, que resulte de la subdivisión, la cual consiste en la superficie de 10,000.00 metros cuadrados, referidas en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$5'340,057.58 (cinco millones trescientos cuarenta mil cincuenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), de conformidad con el cálculo de valor que establece el avalúo comercial que se agrega al presente punto de acuerdo y condicionado a la capacidad presupuestal del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago de la fracción 1, que resulte de la subdivisión, a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, al cumplimiento del ciudadano García Parral Gustavo, a lo siguiente:

- a) Que acredite la libre disposición del inmueble;
- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que queden debidamente inscrito el inmueble a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de

sus facultades y atribuciones, para realizar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros, la subdivisión correspondiente y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio los derechos municipales de la subdivisión que nos ocupa.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para suscribir la escritura pública, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleve a cabo la subdivisión de la fracción a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 de febrero del año 2022.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


NAMA/obim